

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 197-2026

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de otra, **ORACLE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con el NIT 800.103.052-8, representada por **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.815 expedida en Bogotá D.C., actuando como apoderado general según Escritura Pública 3613 de 24 de octubre de 2016, con vigencia corroborada según Certificado 08 del 05 de enero de 2026, las dos anteriores de la Notaria once (11) del círculo de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 2 de enero de 2026, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1, el 21 de enero de 2022, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, elaboraron los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)", la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que la sociedad **ORACLE COLOMBIA LIMITADA**, es la única entidad en Colombia autorizada por ORACLE CORPORATION para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos ORACLE, por ser la dueña directa o indirecta de los derechos de autor y propiedad intelectual de ellos; o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otra entidad, según la legislación en materia de derechos de autor de los Estados Unidos de América, lo anterior fue registrado en el libro 12, Registro No. 00018911 y Matrícula 00419172 de la Cámara de Comercio de Bogotá. **3)** Que el contrato tiene como presupuesto la suma de hasta **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$817.643.961)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y demás gastos, con cargo al rubro de inversión de la vigencia 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26326 del 22 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación. La necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-158 del 22 de enero de 2026, expedido por el Administrador del Plan. **4)** Que la sociedad ORACLE COLOMBIA LIMITADA y su apoderada MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO, están habilitados para contratar con el Estado, en razón a que esta última no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, según certificado con registro interno de validación No. 131588802 de 2 de enero de 2026. Adicionalmente, de acuerdo con los certificados expedidos por la Contraloría General de la República el 2 de enero de 2026, con códigos de verificación 8001030528260102102801 y 52008815260102102655, así como lo señalado en los certificados ordinarios No. 287348926 y 287348402 expedidos el 2 de enero de 2026 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (E) de la Procuraduría General de la Nación, NO se encuentran reportados como responsables fiscales ni registran sanciones e inhabilidades vigentes para contratar. Finalmente la apoderada no registra reporte en el REDAM de acuerdo al certificado No. GS6ZE3M1LP. **5)** Que en atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, la Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución No. CN -028 del 30 de enero de 2026, por la cual se justifica la contratación directa para la "Renovación del licenciamiento de los productos Oracle de la Procuraduría General de la Nación". **6)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Renovación del licenciamiento de los productos Oracle de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto a partir de la oferta No. 5326306 de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, la cual hace parte integral del presente contrato, se han contemplado en forma general el servicio de soporte técnico y actualización denominado Software Update License & Support. El alcance contempla como mínimo lo siguiente: **1.** Entregar a la Procuraduría General de la Nación dentro los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la certificación de activación de los códigos identificadores de soporte CSI de suscripción para la prestación del soporte técnico telefónico y/o vía web en los casos que así se requiera, a través del acceso a My Oracle Support. **2.** Poner a disposición de la Procuraduría las actualizaciones que sean liberadas al mercado colombiano, de los productos Oracle durante el periodo contratado previa solicitud explícita por parte de la Procuraduría a través de requerimientos de servicios (Service Request), funcionalidad disponible en My Oracle Support. **3.** Los servicios conexos al licenciamiento de soporte técnico y actualización se deben brindar a los siguientes productos Oracle, ya licenciados por la Procuraduría General de la Nación, conforme al documento de Políticas Oracle de Soporte Técnico de Software "Oracle Software Technical Support Policies". **SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 197-2026

Y UN PESOS M/CTE (\$817.643.961) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y demás gastos, valor que corresponde a **466, 98 SMMLV** para la presente vigencia. **TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES:** El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26326 del 22 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de **LA PROCURADURÍA**. La necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-158 del 22 de enero de 2026, expedido por el Administrador del Plan. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato en un único previa entrega y recibo a satisfacción por el supervisor, de los siguientes: **1.** Acta de inicio. **2.** Documento(s) de confirmación y activación de servicios conexos al licenciamiento para los productos Oracle con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, incluyendo los códigos CSI a favor de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Procuraduría General de la Nación efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y previa aprobación de la factura electrónica aceptada en la herramienta del tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARÁGRAFO TERCERO:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que en la ciudad de ejecución se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista debe allegar copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria cuyo titular sea EL CONTRATISTA. **QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista debe entregar la carta de confirmación y activación de los códigos identificadores de soporte CSI para la prestación de los servicios conexos al licenciamiento de soporte técnico y actualización de los productos Oracle por el periodo contratado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en el que conste la entrega del documento que acredite a la entidad como beneficiaria de los servicios conexos al licenciamiento al software Oracle contratado en favor de la Procuraduría General de la Nación. La vigencia de los servicios conexos será por las vigencias 2026, 2027 y 2028, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2028. El objeto del contrato se ejecutará de forma remota desde los sitios de soporte técnico globales de Oracle, a los cuales la Procuraduría General de la Nación podrá tener acceso, en primer lugar a través del sitio web de soporte técnico de Oracle y segundo lugar, de línea telefónica gratuita. En caso de solicitud de actualizaciones de software en medios de almacenamiento disponibles de Oracle, éstas se entregarán en la Procuraduría General de la Nación, Carrera 5 No. 15-80 Piso 5 Oficina de Sistemas, en Bogotá. D.C. Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse, si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 197-2026

Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y tres (3) años más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA** a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte el expediente contractual. **2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA**. **3)** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y trabas innecesarias. **5)** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas con la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **7)** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **8)** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **9)** Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN". **10)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **11)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **12)** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **13)** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **14)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **15)** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **EI CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **16)** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **17)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital para la ejecución del contrato. **18)** Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. **19)** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). **20)** Las demás que se deriven de la ejecución contractual. **OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA** a: **1)** Entregar la carta de activación de los códigos identificadores de soporte CSI con los cuales se puede acceder al servicio objeto de contratación. **2)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que sea identificada como confidencial o reservada al momento de su revelación por un término de tres (3) años contados a partir de su revelación. **3)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **4)** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). **5)** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas del Anexo 1, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** La Procuraduría se obliga a: **1)** Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2)** Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. **3)** Efectuar los pagos que se generen en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecidos en el mismo. **4)** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **5)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **6)** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **7)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **8)** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **9)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **10)** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. **11)** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **12)** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **13)** Las demás que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del contrato. **14)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **DÉCIMA. - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA PRIMERA - RELACION LABORAL:** **EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 197-2026

su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor de los amparos de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA OCTAVA. - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **VIGÉSIMA – SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de **LA PROCURADURÍA**. **VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 197-2026

contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA y LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA QUINTA. - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "*Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, (...)*": se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: Martha Rodríguez Flórez – Asesora Grupo de Contratación.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.